

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días excepto los domingos.

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas: fuera de ella 2'00 al mes; 6 al trimestre; 12 semestre y 23'50 por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta.

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

## GOBIERNO CIVIL

### JUNTA PROVINCIAL DE EXTINCIÓN DE LANGOSTA

#### Circular

La plaga de langosta que en la actual primavera se ha desarrollado en muchos términos municipales de esta provincia, ha reconocido como causa primordial el abandono que hubo durante el pasado verano, por parte de las Autoridades locales y sus dependientes, no vigilándose los campos y en particular los eriales y terrenos adehesados, donde el insecto hace preferentemente su desove, dándose de este modo lugar á que no se hiciesen los trabajos de invierno, reconocidos como los más útiles, y en cambio al mediar la estación actual se desenvolviese la plaga con gran intensidad.

Para evitar que en lo sucesivo se repita este hecho lamentable y perjudicial, precisa que ahora que es llegado el momento de empezar el insecto su desove, ejerza esa Junta municipal la mayor presión para que los pastores, guardas de campo, particulares ó del Municipio, labradores y tragineros den noticia inmediata de los puntos en que observen al insecto haciendo su postura, para señalar enseguida y con claridad dichos sitios y proceder más tarde á su reconocimiento, acotación y laboreo.

Para que estos cuidados den el resultado favorable que debe esperarse, hay necesidad de que todos cumplan estrictamente con su deber, no demorar ni un día el perfecto señalamiento de los sitios, y que Ud. dé cuenta inmediata á este Gobierno de provincia de cada acotación que se hiciese, sin esperar á reunir los datos de todo el término.

Del celo que las Autoridades municipi-

pales deben tener en todo cuanto se relaciona con el bien de sus administrados así como de su respeto á las leyes, espero darán el más exacto cumplimiento á lo que se previene en la presente circular y á cuanto ordena la ley de 10 de Enero de 1879, evitándome de este modo el tener que hacer uso de medidas coercitivas, dolorosas pero necesarias, en caso de abandono; y que estoy dispuesto á llevar á cabo, sin excepción alguna con las Autoridades ó particulares que faltasen á los preceptos de la ley.

Madrid 1.º de Julio de 1889.—El Gobernador, Alberto Aguilera.—El Ingeniero agrónomo, Secretario, Fernando Ortiz Cañavate.—Sr. Alcalde constitucional de...

## COMISIÓN PROVINCIAL

Sesión de 22 de Junio de 1889

### PRESIDENCIA DEL SR. GARCÍA LOMAS

Señores que asistieron:

Fernández Cabello.—Rojo Allés.—Cunill y Ruiz.—Monedero.—Font y Martí.—Fernández Soler.—Yáñez y Carballés.

Abierta la sesión á las dos de la tarde, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Dada cuenta de los asuntos puestos al despacho, la Comisión acordó relevar de la nota de prófugo al mozo Padro Inchausti Martorell, alistado en el distrito de la Latina para el reemplazo de 1888, en vista de las razones alegadas por el interesado, y oficiar al Sr. Teniente Alcalde del citado distrito con el fin de que disponga que el expresado mozo se presente en la zona militar respectiva á recojer el pase de recluta disponible como excedente de cupo.

Contestar al Alcalde de Colmenar Viejo que el mozo Pedro del Valle Llorente, sorteado con el núm. 14 en dicho pueblo para el reemplazo de 1881, cubrió cupo el día 10 de Noviembre del mismo año como comprendido en la regla 2.ª del art. 97 de la ley de 28 de Agosto de 1878, y que según lo dispuesto en la misma regla, procede el ingreso de dicho mozo en el Ejército con destino á los Cuerpos de guarnición fija en las posesiones de Africa, si

cuando terminó su condena no contaba la edad de 30 años cumplidos; á cuyo fin debe disponer la presentación del citado mozo ante esta Comisión provincial el viernes 28 del corriente, á las diez de la mañana.

Se dió cuenta del expediente instruido para hacer efectiva la responsabilidad del Agente que fué del Ayuntamiento de Chozas de la Sierra D. Alejandro Alonso Gallo, por las sumas recaudadas y no entregadas de intereses de Propios de dicha Corporación, responsabilidad que subsidiariamente se exige á los Concejales que formaron aquélla durante los años de 1871-72 á 1874-75 á que se contraen los desfalcos, así como de la justificación presentada por los indicados Concejales, con objeto de demostrar que por su parte no hubo omisión ni negligencia que motivase la conducta del Sr. Gallo. Igualmente se dió cuenta del dictamen emitido por el Sr. Diputado ponente, el cual propone se informe al Sr. Gobernador de la provincia que por falta de prueba y por razones de equidad, procede declarar exentos de responsabilidad á los que desempeñaron las funciones de Concejales de Chozas de la Sierra durante los expresados ejercicios, en el expediente instruido sobre malversación de cantidades cometidas por el señor Gallo, Agente apoderado de dicho Ayuntamiento.

La Comisión acordó conforme con el dictamen del Sr. Diputado ponente, votando en contra los Sres. García Lomas, Fernández Soler y Monedero.

Se levantó la sesión.—El Vicepresidente, Valentín García Lomas.—El Secretario, Camilo Pozzi.

Sesión de 24 de Junio de 1889

### PRESIDENCIA DEL SR. GARCÍA LOMAS

Señores que asistieron:

Fernández Cabello.—Rojo Allés.—Cunill y Ruiz.—Monedero.—Font y Martí.—Fernández Soler.—Yáñez y Carballés.

Abierta la sesión á las dos de la tarde, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Dada cuenta de los asuntos puestos al despacho, se adoptaron los acuerdos siguientes:

Informar al Sr. Gobernador de la provincia que no procede devolver cantidad alguna de las 1.300 pesetas consignadas

para redimir del servicio militar activo al mozo Mariano Salomé García Girón, alistado en el pueblo de Alcobendas para el primer reemplazo de 1883, toda vez que no resultó excedente de cupo hasta la tercera revisión, ó sea la verificada en Abril de 1888, y en su consecuencia no le alcanzan los beneficios del art. 191 de la ley de 8 de Enero de 1882.

Oficiar al Jefe del regimiento infantería de Otumba, á fin de que se sirva remitir certificado que acredite la existencia en el Ejército de Alejandro Romero Parterroyo, para en su vista resolver acerca de la reclamación de su hermano Nicolás, alistado en el primer reemplazo de 1883 por el distrito de la Latina.

Informar al Sr. Gobernador de la provincia que no procede el recurso interpuesto por el vecino de Alcalá de Henares D. Fernando Huerta, contra el Ayuntamiento de dicha ciudad, que le negó indemnización de perjuicios por la clausura de una tienda de su propiedad, sita en la calle Mayor, núm. 38; reservándole el derecho de acudir ante el Juez ó Tribunal competente para entablar la acción que corresponda, así como también el de solicitar en forma la apertura de su establecimiento con sujeción á las prescripciones que el Ayuntamiento acuerde en lo que se refiere á la higiene y salubridad del vecindario.

Se levantó la sesión.—El Vicepresidente, Valentín García Lomas.—El Secretario, Camilo Pozzi.

Sesión de 25 de Junio de 1889

### PRESIDENCIA DEL SR. GARCÍA LOMAS

Señores que asistieron:

Fernández Cabello.—Rojo Allés.—Cunill y Ruiz.—Monedero.—Font y Martí.—Fernández Soler.—Yáñez y Carballés.

Abierta la sesión á las diez de la mañana, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Ocupándose la Comisión de resolver incidencias de quintas del actual reemplazo y revisión de excepciones de los de años anteriores, obtuvo el resultado siguiente:

Reemplazo de 1889

Hospicio

60 Diego García.—Soldado sorteable por no haber justificado la excepción.

88 Mateo de Frutos Bartolomé.—Exceptuado: recluta en depósito ó condicional.  
 90 Pedro Rivas Linares.—Exceptuado: recluta en depósito ó condicional.  
 96 Mariano Pérez.—Soldado sorteable por no haber justificado la excepción.  
 173 Antonio Pérez Amigorena.—Soldado sorteable por no haber justificado la excepción.  
 181 Simón Correas Alonso.—Exceptuado: recluta en depósito ó condicional.  
 182 Bonifacio Serrano Arenas.—Soldado sorteable por no haber justificado la excepción.  
 187 Elías López Sanz.—Exceptuado: recluta en depósito ó condicional.  
 203 José García Sainere.—Soldado sorteable por haber desistido de la alegación.  
 231 Eulogio Veganzones Arranz.—Exceptuado: recluta en depósito ó condicional.  
 249 Antonio de la Cruz.—Exceptuado: recluta en depósito ó condicional.  
 270 Hilario Rodríguez Alonso.—Pendiente de recurso.  
 272 Ramón de la Guerra Alvarez.—Reconocido, útil: soldado sorteable.  
 300 José Casado Gutiérrez.—Soldado comprendido en el art. 30 de la ley.  
 301 Antonio Quesada Ordóñez.—Exceptuado: recluta en depósito ó condicional.  
 303 Manuel Gómez Mata.—Soldado sorteable por haber desistido de la alegación.  
 312 Pío Fernández de la Hera.—Exceptuado: recluta en depósito ó condicional.

**Audiencia**

118 Angel Cano Robles.—Exceptuado: recluta en depósito ó condicional.

**REVISIÓN.—Reemplazo de 1888**

**Hospicio**

141 Miguel Gallego Almena.—Soldado sorteable por haber cesado la excepción.  
 261 Antonio Montes Antón.—Soldado sorteable por haber cesado la excepción.  
 337 Ignacio Cereceda Legardo.—Prófugo.  
 356 Balbino Garrido Fuentes.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.  
 390 Gregorio Aguilar Minaya.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

**REVISIÓN.—Reemplazo de 1887**

**Hospicio**

93 Vicente Moreno Jimeno.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.  
 103 Alfonso Díez Martínez.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.  
 182 José María Herrero Pastor.—Soldado sorteable por no haber justificado la excepción.  
 193 Miguel Galván Martínez.—Prófugo.  
 226 Juan Ubago Martínez.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.  
 230 Pedro Gutiérrez Mogollón.—Falleció.  
 237 Tomás Cayre Paniagua.—Prófugo.  
 275 Jesús García Fernández.—Inútil:

continúa de recluta en depósito ó condicional.  
 303 Sixto Méndez Belinchón.—Talla, 1'530 milímetros: continúa de recluta en depósito ó condicional.

**Palacio**

318 Manuel García Fernández.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

**REVISIÓN.—Reemplazo de 1886**

**Hospicio**

Sin número. Manuel de la Rosa Torres.—Talla, 1'333 milímetros: exento de responsabilidad por haber cumplido las tres revisiones que previene la ley.

13 Emilio García Labastida.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

111 Pedro Requena Abad.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

114 José Otero Darriba.—Talla, 1'510 milímetros: exento de responsabilidad por haber cumplido las tres revisiones que previene la ley.

167 Feliciano Gómez Gutiérrez.—Ex-

ceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

178 Esteban Sanz Jiménez.—Prófugo.

**PRESENTADOS POR ORDEN DEL SEÑOR GOBERNADOR**

**Reemplazo de 1889**

**Cuenca.—Torrubia**

Gonzalo Amores Seco.—Talla, 1'603 milímetros.

José María Muñiz.—Habiendo manifestado este mozo que tiene 23 años de edad y que fué bautizado en la parroquia de San Ildefonso de Madrid, la Comisión acuerda sea incluido en cabeza de lista en el distrito de la Universidad para el reemplazo del año próximo, expidiéndose el correspondiente certificado de inclusión.

Con arreglo á lo que dispone el artículo 108 de la ley, el Sr. Vicepresidente advirtió á los interesados el derecho que tienen de recurrir al Ministerio de la Gobernación, si no estuviesen conformes con el fallo dictado por la Comisión provincial.

Se levantó la sesión.—El Vicepresidente, Valentín García Lomas.—El Secretario, Camilo Pozzi.

**Junta provincial de Instrucción pública**

ESTADO expresivo de la inversión dada al libramiento de 732 pesetas 70 céntimos, expedido por la Ordenación de pagos por obligaciones del Ministerio de Fomento, en virtud de la subvención concedida por Real orden de 22 de Diciembre de 1883 para complemento de sueldo de Maestros y Maestras de las Escuelas incompletas de esta provincia.

**SEGUNDO TRIMESTRE DE 1888-89**

Pueblos	Nombres de los Maestros	Importe por cada uno de ellos		Descuento del 3 por 100		Importe recibido por cada uno	
		Pts.	Cénts.	Pts.	Cénts.	Pts.	Cénts.
Camarma de Esteruelas...	Doña Isidora Moya y Cid, por cinco días del primer trimestre.	2	80	0	68	2	72
Idem.....	Doña Asunción Enciso Laguna.	39	20	»	»	39	20
Idem.....	Doña Juana Gómez Marina....	11	20	0	34	10	86
Los Hueros.....	Doña Matilde Pezuela Rodriguez	18	90	0	57	18	33
Fresno de Torote.....	D. Juan Sánchez y López.....	62	10	1	86	60	24
Rivas de Jarama.....	Doña Ignacia López y Sánchez..	62	10	1	86	60	24
Torrejón de la Calzada....	D. Francisco Martínez Benedicto	62	10	1	87	60	23
Berzosa.....	D. Lorenzo Muñoz, por el primer trimestre y tres días del segundo.	39	06	»	»	39	06
Idem.....	D. Ricardo Miguel Fernández...	19	32	»	»	19	32
Idem.....	Doña Micaela Uriche Anchia...	17	22	0	52	16	70
Cervera de Buitrago.....	Doña Catalina Ramirez Muñoz..	62	10	1	86	60	24
Gascones.....	Doña María Domingo Vallarin..	62	10	1	86	60	24
Redueña.....	Doña María Cruz González....	62	10	1	86	60	24
Serrada.....	Doña Dolores López Valverde..	37	80	1	13	36	67
Sarracines.....	D. Victor Vicente Valles.....	74	70	2	25	72	45
Venturada.....	Doña Ana Jorge Garrido.....	62	10	1	86	60	24
<b>TOTAL.....</b>		<b>694</b>	<b>90</b>	<b>17</b>	<b>92</b>	<b>676</b>	<b>98</b>
	Reintegrado por sobrante, según carta de pago núm. 339	36	66	»	»	»	»
	Ingresado en el fondo de jubilaciones, 3 por 100 del sueldo de Doña Josefa Pascual Oto.....	1	14	»	»	»	»
	<b>TOTAL.....</b>	<b>732</b>	<b>70</b>	<b>»</b>	<b>»</b>	<b>»</b>	<b>»</b>
	Importa el libramiento.....	732	70	»	»	»	»

Madrid 28 de Junio de 1889.—El Gobernador, Presidente, Alberto Aguilera.—El Secretario, Vidal L. Colmenar.

**Administración de Contribuciones de la provincia de Madrid**

**Contribución industrial accidental**

D. Miguel Gregorio Ramos, Agente ejecutivo para la cobranza de contribuciones por la vía de apremio en este distrito municipal.

Hago saber que por el Sr. Administrador de Contribuciones se ha dictado, con fecha 1.º del actual, la providencia siguiente:

«No habiendo satisfecho sus cuotas

correspondientes al cuarto trimestre del corriente año económico los contribuyentes por industrial que expresa la precedente relación, en los dos plazos de cobranza voluntaria señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el BOLETÍN OFICIAL y en la localidad respectiva, con arreglo á lo preceptuado en el art. 30 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888, quedan incurso en el recargo del 3 por 100 sobre sus respectivas cuotas, que marca el art. 11 de la instrucción de procedimientos de igual fecha; en la inteligencia

de que si en el término de cinco días, cuyo pago se hará constar en el recibo talonario, no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se pasará al apremio de segundo grado. Y para que se proceda á dar la publicidad reglamentaria á esta providencia y á incoar el procedimiento de apremio, entréguese original, con los recibos relacionados, al Agente ejecutivo de la zona respectiva, el cual firmará el recibo en la factura que queda en esta Administración.»

Y en cumplimiento de lo que dispone el art. 14 de la última instrucción citada, se publica el presente edicto, con objeto de que la providencia preinserta tenga la mayor publicidad posible; en la inteligencia de que el plazo para pagar con el recargo de primer grado, comienza á contarse desde el día de la fecha.

Madrid á 1.º de Julio de 1889.—El Agente ejecutivo, Miguel G. Ramos.

**AYUNTAMIENTOS**

**Alcobendas**

El repartimiento de la contribución territorial de esta villa, correspondiente al año económico de 1889 á 1890, se halla concluido y de manifiesto por ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento, para oír reclamaciones; previniendo que transcurridos no serán oídas las que se presenten.

Alcobendas 30 de Junio de 1889.—El Alcalde, Ildefonso Cadenas.

**Buitrago**

El proyecto de presupuesto municipal de esta villa para el año próximo de 1889 á 90, aprobado por el Ayuntamiento, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de 15 días, á los efectos legales.

Buitrago 27 Junio de 1889.—El Alcalde, Mateo Rivera.

**Campo Real**

El proyecto de presupuesto municipal formado para el ejercicio económico de 1889 á 90, y aprobado por el Ayuntamiento, se halla expuesto al público por término de 15 días para oír reclamaciones.

Campo Real 28 de Junio de 1889.—El Alcalde constitucional, Benito Busó.

**Garganta**

El repartimiento de la contribución territorial para el año de 1889 á 1890, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento para oír reclamaciones.

Garganta y Junio 29 de 1889.—El Alcalde, Vicente de la Peña.

**Majadahonda**

Terminado el reparto de la contribución territorial y pecuaria correspondiente á este término municipal, se halla expuesto al público, por término de ocho días, donde podrán hacerse las reclamaciones á que cada uno se crea con derecho.

Majadahonda 23 de Junio de 1889.—El Alcalde, Manuel Bustillo.

**Santorcaz**

Se halla vacante la plaza de Inspector de carruajes de esta villa de Santorcaz, dotada con 60 pesetas anuales, pagadas de fondos municipales por años vencidos. Los aspirantes á dicha plaza dirigirán

sus instancias á esta Alcaldía en el término de 30 días, contados desde la fecha del presente.

Santorcaz 29 de Junio de 1889.—El Alcalde, Doroteo García.

#### Serrada

El repartimiento de la contribución territorial, correspondiente al ejercicio de 1889 á 1890, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de ocho días, para que los contribuyentes puedan examinarle y reclamar de agravio si no se hallasen conformes con las cuotas que en el mismo se hallan designadas.

Lo que se anuncia por medio del presente en el BOLETÍN OFICIAL y edictos en el sitio público de costumbre de esta localidad; pasado dicho plazo no será oída ninguna reclamación que se presente.

Serrada 26 de Junio de 1889.—El Alcalde, P. O., el Secretario, José Sanz.

#### Torrejón de la Calzada

Se halla terminado y expuesto al público, por término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, el reparto de la contribución territorial y pecuaria de este distrito municipal para el próximo ejercicio económico de 1889 á 90, con el fin de que pueda ser examinado por los interesados y expongan cuantas reclamaciones crean convenientes; en la inteligencia que pasado dicho término no será oída ninguna.

Torrejón de la Calzada 28 de Junio de 1889.—El Alcalde, Leandro Sánchez.

#### Villaconejos

Se halla terminado y expuesto al público, por término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, el repartimiento de la contribución territorial de este término municipal para las personas que quieran enterarse en sus cuotas.

Villaconejos 24 de Junio de 1889.—El Alcalde, Facundo Sánchez.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### Audiencias territoriales

#### MADRID

En el rollo referente á los autos procedentes del Juzgado de primera instancia del partido de Arévalo, seguidos por Doña Agueda Rodríguez González con el Ayuntamiento de Horcajo de las Torres y D. Miguel Ronco sobre tercería de dominio y mejor derecho, se ha dictado por la Sala segunda de lo civil de esta Audiencia la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

«Sentencia núm. 111.—En la villa y Corte de Madrid á 6 de Junio de 1889: en el juicio declarativo de mayor cuantía que ante Nos pende procedente del Juzgado de primera instancia del partido de Arévalo, seguido entre partes: de una, como demandante, Doña Agueda Rodríguez y González por su propio derecho, vecina de Horcajo de las Torres, dedicada á sus labores, representada ante la Sala por el Procurador D. José María Aguirre y defendida por el Letrado D. Angel Mosquera; y de la otra, como demandado, el Ayuntamiento de Horcajo de las Torres, respecto del cual se han entendido las actuaciones de la Sala con los estrados por su no comparecencia, como así también las de ambas instancias respecto del á su vez demanda-

do D. Miguel Ronco, por su rebeldía, y cuyos autos sobre tercería de dominio y mejor derecho, fueron remitidos á este Tribunal en grado de apelación interpuesta por la demandante, de la sentencia que dictó el referido Juzgado.

Fallamos que debemos confirmar y confirmamos la sentencia apelada en todos sus extremos á excepción del segundo pronunciamiento que contiene su parte dispositiva, el cual revocamos, y en su lugar declaramos que Agueda Rodríguez y González ha probado también su acción y demanda para cobrar preferentemente al Ayuntamiento de Horcajo, con el producto de los bienes embargados á su marido, la cantidad de 2.408 pesetas 38 céntimos importe de los bienes parafernales que aportó al matrimonio, en virtud de lo que mandamos que con el producto de los bienes vendidos y que se puedan vender de la propiedad de D. Miguel Ronco, por consecuencia del embargo á que están sujetos para satisfacer el alcance que contrajo con dicho Ayuntamiento, se la haga integro pago de la cantidad; y no hacemos especial condenación de costas de las de esta segunda instancia.

Cuiden en lo sucesivo el Secretario del Juzgado municipal de Horcajo de las Torres D. Juan Lozano, y el habilitado en dicho cargo D. Gregorio Hernández, no omitir la ante firma prevenida por el artículo 232 de la ley de Enjuiciamiento civil, y asimismo el actuario del Juzgado de Arévalo, D. Francisco Guerra, de hacer las notificaciones en el término que marca el art. 260.

Así por esta nuestra sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva en lo procedente, será publicada en los periódicos oficiales por la rebeldía del demandado D. Miguel Ronco, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Daniel Rodríguez.—Ricardo Molina.—Francisco Valcárcel y Vargas.—Esteban de la Malla.»

Y para que conste, y cumpliendo lo mandado, firmo la presente en Madrid á 26 de Junio de 1889.—P. H., Licenciado José M. Aparici.

### Juzgados militares

#### MADRID

D. Ricardo Serrano y Corbalán, Capitán Fiscal del batallón Reserva de Madrid, número 2.

Hallándome instruyendo sumaria por el delito de desertión contra el recluta del reemplazo de 1888 por el distrito de la Latina de esta Corte, José María Roda López, hijo de José y de Rosa, natural de Madrid, sus señas pelo castaño, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba naciente, boca regular, color sano, frente regular, aire marcial, producción buena.

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por este tercer edicto al expresado recluta, señalándole las oficinas del batallón Reserva de Madrid, núm. 2, sitas en el cuartel del Rosario, donde deberá presentarse dentro del término de 10 días, y en hora hábil, á contar desde la publicación de este edicto á dar sus descargos; y en caso de no presentarse en el plazo señalado, se le seguirá la causa y será sentenciado en rebeldía.

Madrid 26 de Junio de 1889.—El Capitán Fiscal, Ricardo Serrano.

### Juzgados de primera instancia

#### CENTRO

D. José Rodríguez Zapata, Magistrado de Audiencia de fuera y Juez de instrucción del distrito del Centro de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Pico Fernández, natural de Silán, partido de Vivero, Lugo, soltero, de 26 años de edad, de oficio antes labrador, ahora tahonero, que dijo habitar en la calle del Alamillo, número 2, cuarto segundo, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de 10 días comparezca ante este Juzgado ó en la cárcel celular, á responder de los cargos que le resultan en el sumario que se instruye contra el mismo por uso de nombre supuesto; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar y será declarado rebelde.

Y se encarga á todas las Autoridades civiles y militares, procedan á la captura del referido procesado, poniéndole á mi disposición.

Dado en Madrid á 20 de Junio 1889.—José R. Zapata.—El Secretario, Vicente Moreno.—Es copia.—Vicente Moreno.

#### CENTRO

En los autos ordinarios de mayor cuantía que sigue en este Juzgado de primera instancia del distrito del Centro y Escribanía anotada al margen, el Procurador D. Ildefonso Gutiérrez Illana, en nombre de D. Francisco Valdres contra D. Mariano Pérez García, de ignorado paradero y otros sobre pago de pesetas, se ha dictado la siguiente

«Providencia del Juez D. Nicolás María de Ojesto.—Madrid 19 Junio de 1889.—Por presentado el anterior escrito, únase á los autos de su razón, se há por acusada la rebeldía á los demandados, notificándose las diligencias sucesivas respecto de los mismos en los estrados del Juzgado, se tiene por contestada la demanda por dichos demandados, y hágaseles saber este proveído en la misma forma que el emplazamiento. Lo mandó y firma el Sr. Juez municipal interino de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte, doy fe.—Nicolás María de Ojesto.—Ante mí, Narciso Tribaldos.»

Y para que sirva de notificación á Don Mariano Pérez García, pongo la presente cédula que firmo en Madrid á 24 de Junio de 1889.—El Escribano, Narciso Tribaldos.

#### CENTRO

En virtud de providencia del señor D. Nicolás María de Ojesto, Juez municipal del distrito del Centro de esta capital y encargado accidentalmente del de primera instancia del mismo distrito, por enfermedad del Sr. Juez propietario, en fecha 24 del corriente, dictada en el expediente que se sigue sobre prevención del abintestado de Doña Francisca de Paula Cabrera y Aguirre, se sacan á la venta en pública subasta, por término de 10 días, á contar desde el de la inserción del presente en los periódicos oficiales, todos los enseres y muebles dejados al fallecimiento de aquella y existentes en la habitación en que ocurrió, calle del Acuerdo, núm. 1, principal izquierda, en poder del Depositario nombrado D. Francisco Moreno Gómez, cuya subasta se celebrará en la sala audiencia del Juzgado el día 12 de Julio próximo venidero y hora de la una de su

tarde, sirviendo de tipo para la misma el valor dado á los bienes por tasación pericial, que consiste en 1.006 pesetas 40 céntimos, y debiendo consignar previamente los postores que deseen tomar parte en la subasta el 10 por 100 de dicho tipo.

Madrid 23 de Junio 1889.—V.º B.º—Nicolás María de Ojesto.—El Escribano, Bartolomé Uceda.

#### NORTE

En virtud de providencia del Sr. Don Felipe Peña y Costalago, Magistrado de Audiencia territorial de las de fuera de esta capital y Juez de instrucción del distrito del Norte de la misma, se saca á la venta en pública subasta, que tendrá lugar en la sala de audiencia de este referido Juzgado, el día 27 de Julio próximo venidero y hora de las diez de su mañana, un cuchillo y un revólver, tasados en una y tres pesetas respectivamente, sin que se admita proposición que no cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, y que el que la hiciera ha de consignar previamente el 10 por 100 de ella.

Madrid 27 de Junio 1889.—V.º B.º—El Sr. Juez de instrucción, Felipe Peña.—El Secretario, Joaquín Ferrer.

#### SUR

D. Mariano Fonseca López de Vinuesa, Juez de instrucción del distrito del Sur.

Por la presente se cita, llama y emplaza á un sujeto llamado Tomás, que es manco, vecino de Vallecas, cuyos demás antecedentes se ignoran, para que en término de 10 días, contados desde la inserción de esta requisitoria en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado á contestar los cargos que le resultan en sumario que se instruye sobre atentado á los agentes de consumos en cuestión promovida entre éstos y matuteros en la noche del 12 del actual y sitio de la estación de Mediodía, en la que tomó participación en unión de los últimos; apercibido de que si no comparece será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, ruego á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, que procedan á la busca, captura y conducción á este Juzgado de indicado Tomás.

Dada en Madrid á 23 Junio de 1889.—Mariano Fonseca.—El Secretario, Manuel Kreisler.

#### ESTE

D. Ricardo Saavedra y Parejo, Juez de instrucción del distrito del Este de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Nachán Klein Desfonsr, de 23 años, soltero, natural de Bordeaux, vecino de esta Corte, domiciliado en la calle de Alcalá, fonda del Comercio, para que en el término de 10 días se presente en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en causa que se le sigue por hurto; apercibido que de no verificarlo se le declarará rebelde.

A la vez, encargo y ruego á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado y conducción á la cárcel celular á mi disposición con las seguridades debidas.

Madrid 26 de Junio de 1889.—Ricardo Saavedra.—El Secretario, Antonio Ortega y Soler.

#### ESTE

En el Juzgado de primera instancia

del Este de esta Corte y por la Escribanía del que suscribe, se sigue expediente de cuenta jurada promovido por el Procurador D. Francisco Morales Sánchez contra D. Antonio Roberto Bean, sobre pago de 1.030 pesetas 60 céntimos de derecho y suplementos hechos en representación de aquél en ciertos autos ejecutivos sobre cobro de pesetas, y en dicho expediente se ha dictado la providencia, que copiada á la letra dice así:

«Providencia.—Juez, Sr. Gisbert.—Juzgado de primera instancia del Este. Madrid 12 de Enero de 1889.—Por presentado el anterior escrito con los justificantes que se acompañan, los cuales se devuelvan quedando nota de ellos; teniendo presente lo que dispone el art. 8.º de la ley de Enjuiciamiento civil, requiérase á D. Antonio Roberto Bean, para que dentro del término de seis días pague con las costas el importe de dicha minuta, bajo apercibimiento de apremio.

Lo mando y firma S. S., doy fe.—Gisbert.—Ante mí, Rafael Valdivieso.»

Y no constando el actual paradero del D. Antonio Roberto Bean, se le requiere por medio de esta cédula para que dentro del término de seis días pague con las costas la suma de 1.030 pesetas 60 céntimos, importe de dicha cuenta jurada; bajo apercibimiento de apremio y de pararle el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Madrid 3 de Julio de 1889.—El actuario, Rafael Valdivieso. 36

OESTE

D. Laurentino Ocampo y Castrillo, Juez de instrucción del distrito del Oeste de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y busca á Benita Martínez Fernández, de 27 años de edad, natural de Ballotas, provincia de Oviedo, hija de Ce-

lestino y de Josefa, viuda, asistenta, y á Basilio Cernudo y Martínez, de ocho años de edad, hijo de Higinio y de Benita, natural de Cudillero, Oviedo, que habitaron en la calle Calladito, núm. 18, piso segundo, y cuyo actual domicilio y paradero se ignoran, para que dentro del término de 10 días comparezcan ante el mencionado Juzgado con el fin de que pueda tener lugar una diligencia acordada en el sumario que contra los mismos se instruye sobre sustracción de ropas; previéndoles que si transcurre dicho término sin verificarlo, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Y se encarga tanto á las Autoridades civiles como militares que tengan conocimiento del domicilio ó paradero de aquellos, procedan á su busca y captura y los conduzcan á las cárceles respectivas de esta Corte á mi disposición.

Dada en Madrid á 3 de Mayo de 1889.—V.º B.º—El Sr. Juez, Laurentino Ocampo.—El Secretario, A. Sarmiento.

OESTE

Por la presente, y en virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción del distrito del Oeste, se cita y llama á Nicolasa Formoso Carballeira, domiciliada en el puente de Toledo, núm. 1, posada, que ingresó en 23 de Mayo último en el Hospital provincial, y fué fugada del mismo al siguiente día, ignorándose su paradero, que es hija de José y de Josefa, natural de Santiago, Coruña, de 48 años, viuda de Tomás Porta, para que dentro del término de cinco días, á contar desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL, comparezca en este Juzgado para evacuar cierta diligencia; pues de no hacerlo la parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Madrid á 26 Junio 1889.—Lau-

rentino Ocampo.—El Secretario, G. Sánchez Garrido.

SAN MARTÍN DE VALDEIGLESIAS

D. Manuel Izquierdo Aél, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente edicto hago saber que para cumplimiento de un exhorto del Juzgado de instrucción de Cebreros, referente al expediente sobre ejecución de sentencia y exacción de costas de la causa que en el mismo se ha seguido contra Bruno Alvarez Canoira, vecino de Cadalso de los Vidrios, por atentado contra la Autoridad, se sacan á pública subasta por segunda vez y con la rebeja de un 25 por 100 de la tasación, las fincas embargadas al procesado y que se describen á continuación:

- 1.º—Una postura en el pago del Lagar, jurisdicción de Cadalso, de haber una fanega de 400 estadales, con más 400 cepas de cuatro años: linda con Tomás Vega, Eustaquio Sánchez y arroyo, y ha sido tasada en cuatrocientas cincuenta pesetas. . . . . 450
- 2.º—Una novena parte de casa en Cadalso y sitio de la Plazuelilla: linda con Eugenio Mingo y Rafaela Hernández: tasada en doscientas pesetas. . . . . 200

El remate tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado y en la del municipal de Cadalso, el día 22 de Julio próximo y hora de las diez de su mañana; advirtiéndose que para tomar parte en él hay que consignar previamente el 10 por 100 de la cantidad que sirve de tipo para el mismo y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

Dado en San Martín de Valdeiglesias á 27 de Junio de 1889.—Manuel Izquierdo.—P. M. de S. S., Nicolás Carrillo.

CÁDIZ.—SANTA CRUZ

D. Manuel Pérez y González Romero, Juez de primera instancia del distrito de Santa Cruz de esta capital.

En virtud del presente cito, llamo y emplazo á los que se crean con derecho á la herencia intestada de D. Ramón Velázquez y Alvarez, hijo de D. Manuel y de Doña Josefa, natural de Madrid, oficial tercero del Cuerpo auxiliar de oficinas Militares, el cual falleció en esta ciudad el día 5 de Marzo del año último, á fin de que comparezcan en este Juzgado dentro del término de dos meses; apercibidos de que si no lo verifican se tendrá por vacante la herencia.

Dado en Cádiz á 17 de Junio 1889.—Manuel Pérez y González.—Licenciado Francisco de la Torre.

Colegio Notarial de Madrid

Debiendo proveerse conforme al artículo 3.º del Real decreto de 2 del corriente, publicado en la Gaceta del 8 y con la preferencia establecida en el mismo, entre los Notarios de este Colegio que la soliciten, la Notaría de la Villa del Prado, partido judicial de San Martín de Valdeiglesias, creada por la nueva demarcación, los que aspiren á ella deberán presentar sus solicitudes al Gobierno por conducto del Decanato de este Colegio, dentro del plazo de dos meses, á contar desde el 8 del corriente, fecha de la publicación de dicho Real decreto en la Gaceta.

Lo que de orden de la Dirección general de los Registros civil y de la Propiedad y del Notariado, se publica en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid á los efectos prevenidos.

Madrid 24 de Junio de 1889.—El Secretario, José Montaut y Trigueros.

COLEGIO DEL CARDENAL

Curso de 1888 á 1889

CUADRO de las asignaturas de Segunda enseñanza de este Colegio y de los Profesores encargados de explicarlas

ASIGNATURAS	PROFESORES QUE LAS TIENEN Á SU CARGO	TITULOS ACADEMICOS	Inscripciones de matrícula				OBSERVACIONES
			De honor	Ordinarias	Extraordinarias	TOTAL	
Latin y Castellano.—Primer curso..	D. Luis Biedma y Muñoz.....	Bachiller.....	»	7	»	7	
Latin y Castellano.—Segundo curso.	El mismo.....	Idem.....	»	1	»	1	
Retórica y Poética.....	».....	».....	»	»	»	»	
Geografía.....	D. Mariano Hernanz y Pastor.....	Licenciado en Derecho y sus tres secciones.....	»	7	»	7	
Historia de España.....	El mismo.....	Idem.....	»	1	»	1	
Historia Universal.....	».....	».....	»	»	»	»	
Psicología, Lógica y Ética.....	».....	».....	»	»	»	»	
Aritmética y Álgebra.....	».....	».....	»	»	»	»	
Geometría y Trigonometría.....	».....	».....	»	»	»	»	
Física y Química.....	».....	».....	»	»	»	»	
Historia Natural.....	».....	».....	»	»	»	»	
Fisiología é Higiene.....	».....	».....	»	»	»	»	
Agricultura elemental.....	».....	».....	»	»	»	»	
Lengua Francesa.—Primer curso..	».....	».....	»	»	»	»	
Lengua Francesa.—Segundo curso..	».....	».....	»	»	»	»	
Lengua Inglesa.—Primer curso....	».....	».....	»	»	»	»	
Lengua Inglesa.—Segundo curso...	».....	».....	»	»	»	»	
			»	16	»	16	

NÚMERO DE ALUMNOS MATRICULADOS, 8

Madrid 30 de Septiembre de 1888.—El Director del Colegio, Luis Biedma y Muñoz, Presbítero Escolapio.—El Secretario, Mariano Hernanz y Pastor.